



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA - SANTANDER**
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext 4011
Cel: 315-5010032
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 30 de marzo de 2022

OFICIO No. 186
RADICADO No. 68001400300120010132100

SEÑOR:
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga

PROCESO:	EJECUTIVO CON MEDIDA
DEMANDANTE:	ANA DOLORES ESPARZA DE GOMEZ
APODERADO:	CARLOS ARURO MONSALVE V.
DEMANDADOS:	ENRIQUE CHIA SARMIENTO Y JULIO CESAR AMAYA ARIAS

El objetivo de la presente es informarle que, por auto del 30 de marzo de 2022, se ordenó oficiar a ud cuyo auto se transcribe a continuación:

“JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós

El profesional del derecho solicita nuevamente que se proceda a levantar la medida de embargo que pesa sobre el inmueble distinguido con matrícula #300-254705 de propiedad de JULIO CESAR AMAYA ARIAS que fue puesta a disposición de este juzgado por parte del Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, por cuanto le asiste interés en el desembargo del inmueble

Revisado el proceso ejecutivo se observa que el mismo se dio por terminado el 7 de mayo de 2009, por desistimiento tácito, las medidas cautelares no fueron registradas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, como por el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad quien mediante oficio 4581 del 15 de octubre de 2002, comunica **que no toma nota del embargo de remanente**, no existiendo otras medidas por levantar porque no se solicitó por parte del demandante, procediéndose al archivo.

Ahora bien, el profesional del derecho DR. WILLIAM CAICEDO TORRES, solicita que se levante la medida de embargo que pesa sobre el inmueble #300-254705 que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, ha dejado a disposición del Juzgado, aportando el oficio #1084-2011-0886. Si embargo y como se mencionó anteriormente este Juzgado no elevó solicitud de remanente al mencionado juzgado, ni a otros despachos excepto al Juzgado Segundo Civil Municipal antes narrado; así mismo en respuesta ofrecida por el Oficina de Registro de Instrumentos públicos comunica, que no se ha registrado dicha medida a favor de este despacho judicial, por lo tanto no procede el levantamiento de la medida. Por lo anterior, se dispone librar oficio al Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad a fin de que sea este juzgado quien levante la medida, ante la negativa de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de levantarla por orden de este juzgado, pues no encuentra registrado el oficio donde se deja a disposición el bien inmueble.

Lo anterior a fin de darle solución a las peticiones elevadas por el profesional del derecho desde 14 de diciembre de 2020, se reitera que este juzgado no solicitó más medidas cautelares de las mencionadas.

Cordialmente,


BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Bernarda Badillo Guerrero
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d22913b7bd7e60ced308501777bb67ee5546dab99e0cb2e8973a7f503b72ba9**
Documento generado en 30/03/2022 09:47:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**